Radicado No.: 3-2025-043283
Fecha: 14-10-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a memorando 3-2025-034899 - Soportes valor ejecutado MME activos eléctricos construidos mediante Contratos de obra FAZNI 2020 y 2021

Cordial saludo, Doctor Pacheco,

En atención al memorando con radicado interno No. **3-2025-034899** del 01 de septiembre de 2025, mediante el cual la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) solicita dar alcance a las veintitrés (23) solicitudes remitidas por la Dirección de Energía Eléctrica (DEE), con el fin de proceder al ingreso a estados financieros y almacén de los inventarios asociados a los contratos objeto del hallazgo de la Contraloría General de la República (CGR) H-432-1, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Por medio de la presente, esta Dirección presenta el alcance correspondiente a los valores ejecutados en los proyectos de los **Contratos FAZNI 2020 y 2021**, remitidos mediante los siguientes memorandos:

FONDO	CÓDIGO NEON	MEMORANDO
FAZNI	GGC-650-2020	3-2025-032093
FAZNI	GGC-642-2020	3-2025-032112
FAZNI	GGC-632-2020	3-2025-032123
FAZNI	GGC-647-2020	3-2025-032181
FAZNI	GGC-646-2020	3-2025-032125

FAZNI	GGC-643-2020	3-2025-032126
FAZNI	GGC-605-2020	3-2025-032180
FAZNI	GGC-645-2020	3-2025-032121
FAZNI	GGC-603-2020	3-2025-032124
FAZNI	GGC-661-2020	3-2025-032131
FAZNI	GGC-616-2020	3-2025-032134
FAZNI	GGC-593-2020	3-2025-032127
FAZNI	GGC-652-2020	3-2025-032110
FAZNI	GGC-662-2020	3-2025-032106
FAZNI	GGC-697-2021	3-2025-032103

En este contexto, se informa que los contratos FAZNI 2020 y 2021 corresponden a **contratos de obra y no de administración de recursos**. En ellos se contrató la instalación de sistemas solares fotovoltaicos individuales para un número determinado de usuarios, de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo No. 1 - Proyecto** de la minuta contractual.

En consecuencia, el **valor ejecutado en cada proyecto depende del número de usuarios efectivamente atendidos por los contratistas**. Cuando se ejecuta la totalidad de usuarios contemplados, el valor final corresponde al asignado inicialmente en el contrato, toda vez que se trata de contratos de obra que reconocen directamente los usuarios ejecutados.

CONTRATO DE OBRA	VALOR MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA	USUARIOS CONTRATADOS	VALOR MODIFICACIÓN OTROSÍ CONTRATO DE OBRA	VALOR POR USUARIO	USUARIOS ATENDIDOS (AREI)	VALOR EJECUTADO MME CONTRATO DE OBRA
FAZNI-GGC-593-2020	$ 10.725.332.672,00	538	$ -	$ 19.935.562,59	538	$ 10.725.332.672,00
FAZNI-GGC-652-2020	$ 4.721.577.305,00	250	$ -	$ 18.886.309,22	250	$ 4.721.577.305,00
FAZNI-GGC-662-2020	$4.612.727.863,00	235	$ -	$ 19.628.629,20	235	$ 4.612.727.863,00
FAZNI-GGC-697-2021	$ 1.902.641.458,00	104	$ -	$ 18.294.629,40	104	$ 1.902.641.458,00
FAZNI-GGC-603-2020	$ 839.655.747,00	45	$ -	$ 18.659.016,60	45	$ 839.655.747,00
FAZNI-GGC-616-2020	$ 13.469.510.547,00	702	$ -	$ 19.187.336,96	702	$ 13.469.510.547,00
FAZNI-GGC-645-2020	$ 1.095.825.415,00	60	$ -	$ 18.263.756,92	60	$ 1.095.825.415,00
FAZNI-GGC-661-2020	$ 793.045.976,00	44	$ -	$ 18.023.772,18	44	$ 793.045.976,00
FAZNI-GGC-605-2020	$ 1.235.275.157,00	65	$ -	$ 19.004.233,18	65	$ 1.235.275.157,00
FAZNI-GGC-632-2020	$ 2.833.286.028,00	151	$ -	$ 18.763.483,63	151	$ 2.833.286.028,00
FAZNI-GGC-642-2020	$ 4.789.620.038,00	254	$ -	$ 18.856.771,80	254	$ 4.789.620.038,00

FAZNI-GGC-643-2020	$ 1.481.804.521,00	78	$ -	$ 18.997.493,86	78	$ 1.481.804.521,00
FAZNI-GGC-646-2020	$ 1.881.033.494,00	100	$ -	$ 18.810.334,94	100	$ 1.881.033.494,00
FAZNI-GGC-647-2020	$ 1.992.473.274,00	105	$ -	$ 18.975.935,94	105	$ 1.992.473.274,00
FAZNI-GGC-650-2020	$ 21.026.193.550,00	1118	$ -	$ 18.806.970,97	1118	$ 21.026.193.550,00

Estructura de los contratos FAZNI 2020 y 2021

De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**, se cita como ejemplo el contrato **FAZNI-GGC-650-2020**, donde se precisa:

> *(...)*
> *"CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INIDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"."*
>
> *"PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades previas y de instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales, así como realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM) y posterior devolución de la infraestructura conforme a las condiciones del presente contrato."*
> *(...)*

Por otra parte, la **CLÁUSULA DE PAGOS A EL CONTRATISTA** de los contratos de obra **FAZNI 2020 y 2021** establece que **EL PRIMER PAGO DURANTE LA ETAPA DE INSTALACIÓN** será a **título de pago anticipado**, el cual no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Para ello, se solicitó al contratista la apertura de una cuenta bancaria con destinación específica.

En complemento, **Colombia Compra Eficiente**, en su portal oficial, define el pago anticipado de la siguiente manera:

> *(...)*
> *"De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato.*

El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato. El pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso."
(...)

De lo anterior se concluye que los recursos desembolsados como **pago anticipado** se integran al patrimonio del contratista desde su giro, razón por la cual dejan de ser recursos de la Nación y no generan obligación de reintegro de rendimientos financieros.

En consecuencia, el **valor ejecutado de los contratos FAZNI 2020 y 2021 depende exclusivamente de los usuarios certificados en las Actas de Recibo y Entrega de Infraestructura (AREI)**, suscritas entre el MME, la interventoría técnica y el contratista.

Valor ejecutado en contratos de interventoría técnica

Adicionalmente, se debe considerar que al valor de los activos ejecutados en los contratos de obra se suma el valor de los **contratos de interventoría técnica** suscritos por este Ministerio, toda vez que, de acuerdo con la normatividad contable vigente, el costo histórico de los activos resultantes de la ejecución de proyectos destinados a la prestación del servicio público de energía eléctrica debe incluir todas las erogaciones directamente atribuibles a su adquisición y construcción.

En este contexto, para establecer el valor ejecutado en los contratos de interventoría técnica se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Aunque mediante otrosí se introdujeron modificaciones en las condiciones de pago y en los plazos de ejecución (principalmente por la contingencia COVID-19), dichas modificaciones no afectaron el valor total de los contratos. Esto en cumplimiento de lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO** el cual señala expresamente que, en caso de prórrogas, el interventor deberá mantener vigente el contrato sin que proceda pago adicional a los establecidos en el contrato.

- De igual manera, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA – FORMA DE PAGO** de los contratos de interventoría técnica FAZNI 2020 y 2021, los pagos efectuados al interventor remuneran la totalidad de las obligaciones y actividades definidas en el contrato respectivo, por lo cual no procede reconocimiento adicional. En consecuencia, el valor suscrito en las minutas contractuales de interventoría técnica constituye el monto a adicionar al valor de los activos construidos en los proyectos FAZNI 2020 y 2021, considerando que los contratos de obra ejecutaron el cien por ciento (100%) de los usuarios contratados.

- Es importante resaltar que los contratos de interventoría técnica abarcan varios contratos de obra. Es decir, una sola interventoría tiene a su cargo la supervisión de múltiples proyectos de obra (agrupados bajo un **Lote**). Por tanto, la minuta contractual del contrato de interventoría se suscribió con un valor consolidado que incluye todas las interventorías a ejecutar en los contratos de obra asociados.

- El presupuesto por **Lotes** se encuentra discriminado en el documento "**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**", anexo a cada contrato de interventoría. A partir de la página 9 del citado documento, se detalla el valor asignado por interventoría, aprobado por el MME.

Con base en lo anterior, se relacionan a continuación los contratos de interventoría técnica y los Lotes correspondientes, conforme al documento "PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO":

CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA	LOTE	PRESUPUESTO INTERVENTORÍA TÉCNICA
FAZNI-GGC-630-20	5	$ 583.373.700,00
FAZNI-GGC-630-20	6	$ 371.842.400,00
FAZNI-GGC-630-20	6	$ 361.731.182,00
FAZNI-GGC-635-20	8	$ 151.397.681,00
FAZNI-GGC-644-20	1	$ 65.859.256,00
FAZNI-GGC-630-20	5	$ 709.964.140,00
FAZNI-GGC-658-20	2	$ 85.883.765,00
FAZNI-GGC-644-20	1	$ 62.105.839,00

FAZNI-GGC-644-20	1	$ 96.815.745,00
FAZNI-GGC-644-20	1	$ 222.061.216,00
FAZNI-GGC-658-20	2	$ 375.390.566,00
FAZNI-GGC-644-20	1	$ 116.137.698,00
FAZNI-GGC-658-20	2	$ 147.427.609,00
FAZNI-GGC-644-20	1	$ 156.161.797,00
FAZNI-GGC-630-20	4	$ 1.118.910.020,00

Los valores anteriormente relacionados consolidan el monto reconocido por el MME en cada contrato de interventoría técnica y corresponden al valor que debe adicionarse al de los activos construidos en los respectivos contratos de obra sobre los cuales se ejerció la labor de interventoría técnica.

Consolidado de valores ejecutados

A continuación, se relaciona la información consolidada de valores ejecutados de los contratos de obra y sus interventorías, para determinar el valor final ejecutado por proyecto:

CONTRATO DE OBRA	USUARIOS ATENDIDOS (AREI)	VALOR EJECUTADO MME CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA	PRESUPUESTO INTERVENTORÍA TÉCNICA	VALOR MODIFICACIÓN OTROSÍ CONTRATO DE INTERVENTORÍA	VALOR TOTAL EJECUTADO MME
FAZNI-GGC-593-2020	538	$ 10.725.332.672,00	FAZNI-GGC-630-L5-20	$ 583.373.700,00	$ -	$ 11.308.706.372,00
FAZNI-GGC-652-2020	250	$ 4.721.577.305,00	FAZNI-GGC-630-L6-20	$ 371.842.400,00	$ -	$ 5.093.419.705,00
FAZNI-GGC-662-2020	235	$ 4.612.727.863,00	FAZNI-GGC-630-L6-20	$ 361.731.182,00	$ -	$ 4.974.459.045,00
FAZNI-GGC-697-2021	104	$ 1.902.641.458,00	FAZNI-GGC-635-L8-20	$ 151.397.681,00	$ -	$ 2.054.039.139,00
FAZNI-GGC-603-2020	45	$ 839.655.747,00	FAZNI-GGC-644-L1-20	$ 65.859.256,00	$ -	$ 905.515.003,00
FAZNI-GGC-616-2020	702	$ 13.469.510.547,00	FAZNI-GGC-630-L5-20	$ 709.964.140,00	$ -	$ 14.179.474.687,00
FAZNI-GGC-645-2020	60	$ 1.095.825.415,00	FAZNI-GGC-658-L2-20	$ 85.883.765,00	$ -	$ 1.181.709.180,00
FAZNI-GGC-661-2020	44	$ 793.045.976,00	FAZNI-GGC-644-L1-20	$ 62.105.839,00	$ -	$ 855.151.815,00
FAZNI-GGC-605-2020	65	$ 1.235.275.157,00	FAZNI-GGC-644-L1-20	$ 96.815.745,00	$ -	$ 1.332.090.902,00
FAZNI-GGC-632-2020	151	$ 2.833.286.028,00	FAZNI-GGC-644-L1-20	$ 222.061.216,00	$ -	$ 3.055.347.244,00
FAZNI-GGC-642-2020	254	$ 4.789.620.038,00	FAZNI-GGC-658-L2-20	$ 375.390.566,00	$ -	$ 5.165.010.604,00
FAZNI-GGC-643-2020	78	$ 1.481.804.521,00	FAZNI-GGC-644-L1-20	$ 116.137.698,00	$ -	$ 1.597.942.219,00
FAZNI-GGC-646-2020	100	$ 1.881.033.494,00	FAZNI-GGC-658-L2-20	$ 147.427.609,00	$ -	$ 2.028.461.103,00
FAZNI-GGC-647-2020	105	$ 1.992.473.274,00	FAZNI-GGC-644-L1-20	$ 156.161.797,00	$ -	$ 2.148.635.071,00

FAZNI-GGC-650-2020	1118	$ 21.026.193.550,00	FAZNI-GGC-630-L4-20	$ 1.118.910.020,00	$ -	$ 22.145.103.570,00

Soportes y conclusión

El soporte idóneo que permite contrastar la valorización de los activos categorizados en unidades constructivas (UUCC), conforme a la ejecución efectiva de los contratos para el MME y a efectos del proceso de ingreso a estados financieros y almacén de la entidad, se constituye en la siguiente documentación:

- Contrato de obra, que indica el valor suscrito para la ejecución del proyecto en función del número de usuarios contratados (salvo que exista otrosí modificatorio).
- Actas de Recibo y Entrega de Infraestructura (AREI), donde se establece el número de usuarios efectivamente atendidos, los cuales deben coincidir con los contratados en cada proyecto.
- Contrato de interventoría técnica suscrito por el MME con su anexo “PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”.

En síntesis, el valor de los activos construidos mediante los contratos de obra FAZNI 2020 y 2021 está determinado por el número de usuarios atendidos, corroborado en las AREI, y complementado con el valor ejecutado en los contratos de interventoría técnica. En conjunto, estos elementos constituyen el valor final ejecutado por este Ministerio, que servirá como base para el registro contable y el ingreso a inventario, en cumplimiento de lo solicitado por la SAF.

En tal sentido, la información necesaria para soportar lo aquí indicado, junto con los inventarios ajustados según corresponda, se encuentra consolidada en la carpeta OneDrive disponible en el siguiente enlace: CONTRATOS FAZNI 2020 Y 2021.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 3-2025-034899

Copia a:
Eddy Augusto Romero Garzón - (earomero@minenergia.gov.co)
José Vicente García Arévalo - (jvgarcia@minenergia.gov.co)

Elaboró: Efraín Baracaldo Romero
Reviso: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Omar Olarte Triana, Daniel Felipe Castaño Gómez, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa